OFICIO ORDINARIO Nº 07439/2026

ANT.: Oficio Nº Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (BESS), en Subestación Eléctrica Panguilemo, Ríos de Mérida"

MAT.: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Talca, 24/11/2026

DE: FELIPE MASSARDO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL MAULE

A: PATRICIO HERNÁN CARRASCO TAPA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, REGION DEL MAULE

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (BESS), en Subestación Eléctrica Panguilemo, Ríos de Mérida", presentado por la señora Carolina Patricia Donoso Donoso, en representación de Ríos Chile Nirivilo SpA.

En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.

La anterior conformidad queda condicionada a:

1.Durante las fases de construcción y cierre, el titular deberá aplicar el supresor de polvo en todo el camino interno no pavimentado (Tramo 1, de 240 m) con el producto, la dosis y la frecuencia necesarios para mantener la eficiencia de abatimiento de 90 % considerada en la estimación de emisiones (Anexo 1-5 de la DIA, capítulo 7; Respuesta 1.8 de la Adenda Complementaria, Tablas 11 y 13), supuesto del cual depende que la emisión de MP del Año 1 se mantenga bajo el umbral del artículo 47 del D.S. N°49, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (PDA de Talca y Maule). Para ello mantendrá disponible un programa de aplicación que indique el producto, su ficha técnica, la dosis y la frecuencia de aplicación, y registrará cada aplicación indicando fecha, tramo, producto y cantidad aplicada. Este registro es independiente del de humectación y no podrá sustituirse por éste.

Se consolidará mensualmente junto con los registros de humectación y de camiones encarpados ya comprometidos (Anexo 6-1 de la Adenda Complementaria, p. 91, correspondiente a la página 94 del PDF) y se mantendrá disponible para la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.Los registros comprometidos en la Respuesta 8.1 de la Adenda Complementaria deberán incluir, además de las variables allí indicadas, el consumo de combustible de vehículos, maquinaria, compresores y grupos electrógenos, identificando fecha o período, fase, vehículo o equipo, tipo de combustible y cantidad consumida en litros. Durante la fase de operación se registrarán, además, las lecturas inicial y final del horómetro del grupo electrógeno de respaldo de 50 kVA, las horas de funcionamiento de cada período y su motivo (prueba, mantención o emergencia), con el fin de verificar el nivel de actividad considerado en la estimación de emisiones (13 horas anuales de uso de emergencia; Anexo 1-5 de la DIA, Tabla 9-9, p. 37).

Estos registros se mantendrán disponibles para la Superintendencia del Medio Ambiente durante todas las fases del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FELIPE MASSARDO ROJAS
Secretario Regional Ministerial
Región Del Maule

MAC

C.C.: OSCAR ALBERTO MORALES SAN MARTÍN - REGIÓN DEL MAULE
FMR/MAC/ CRM/LGP/MLC -

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24671991&hash=bcc57